

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejc. Alim. RAD: 110013110013201500827-00

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y como quiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 90, 422, 430 y ss. de la Ley 1564 de 2012, el Despacho,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor **FERNANDO TORRES APARICIO** y a favor de la ejecutante **VILMA HELENA CARDONA DUQUE**, progenitora y representante legal de **NNA SANTIAGO TORRES CARDONA y TOMÁS TORRES CARDONA** quienes actúan a través de apoderada; por el valor de \$ 6'394.822.00, representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$368.100.00)** correspondiente al incremento anual de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 adeudadas; cada una por valor de \$30.675.00.

1.2.- **SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$666.000.00)** correspondiente a los incrementos anuales de las mesadas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$55.500.00.

1.3.- **SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$688.872.00)** correspondiente a los incrementos anuales de las mesadas alimentarias de los meses de enero a agosto de 2020 adeudadas; cada una por valor de \$86.109.00.

1.4.- **TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.000.00)** correspondiente al 50% de cuotas de ortodoncia para el menor **SANTIAGO TORRES CARDONA**, de los meses de ene, feb, mar, May, jun y sep. de 2018 por \$120.000, las cuotas de los meses de ene, feb,

mar, abr, May, jul, ago. sep. y nov de 2019 por \$180.000 y las cuotas de feb, May, jun y ago., de 2020, por \$ 80.000; cada una por valor de \$20.000. mensuales.

1.5.- QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000.00) correspondiente al 50% de las cuotas mensuales de la Escuela y Club de Bicicross Golden Bmx de enero a diciembre de 2017 adeudadas; cada una por valor de \$45.000.00, para el menor TOMÁS TORRES CARDONA.

1.6.- UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'200.000.00) correspondiente al 50% de las cuotas mensuales de la Escuela y Club de Bicicross Golden Bmx de enero a diciembre de 2018 adeudadas; cada una por valor de \$100.000.00, para el menor TOMÁS TORRES CARDONA.

1.7.- UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'260.000.00) correspondiente al 50% de las cuotas mensuales de la Escuela y Club de Bicicross Golden Bmx de enero a diciembre de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$105.000.00, para el menor TOMÁS TORRES CARDONA.

1.8.- CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.00) correspondiente al 50% de las cuotas mensuales de la Escuela y Club de Bicicross Golden Bmx de enero a abril de 2019 adeudadas; cada una por valor de \$100.000.00, para el menor TOMÁS TORRES CARDONA.

1.9.- OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$891.850.00) correspondiente a cuatro mudas de ropa, en los meses de mayo (2) y sep. de 2020 (2); cada una por valor de \$222.963.00, para los menores alimentarios.

2.- Por las cuotas alimentarias, mudas de ropa, gastos de ortodoncia y mensualidades de la Escuela y Club de Bicicross Golden Bmx que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

3.- Una vez se materialice las medidas cautelares, **NOTIFIQUESE**; Al señor **FERNANDO TORRES APARICIO**, remitiendo al correo

electrónico, aportado en el libelo demandatorio, copias del auto admisorio, demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá demostrar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes y los términos de traslado que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de diez (10) días, dentro de los cuales podrá cancelar la deuda o proponer excepciones de mérito.

4º.- RECONOCER a la Dra. NATALIA GIRALDO PÉREZ como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>077</u>	
HOY:	<u>12 de Mayo de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	